

Declaración pública

No difundir hasta las 00:01 horas GMT del 30 de mayo del 2002

Índice AI: EUR 42/002/2002/s
Servicio de Noticias 91/02

Suecia: Después de siete años, nadie ha rendido aún cuentas por la muerte de Osmo Vallo bajo custodia policial

Hoy, al cumplir se el séptimo aniversario de la controvertida muerte de Osmo Vallo bajo custodia policial, Amnistía Internacional reitera su temor por el hecho de que no se haya pedido responsabilidades a nadie por el trato que recibió. En una declaración enviada a la organización la víspera del aniversario de su muerte, Signe Modén, la madre de Osmo Vallo, decía:

He quedado vindicada en parte al haber admitido las autoridades los errores en la actuación de la policía, los fiscales del Estado y los médicos. Pero no me sentiré totalmente compensada hasta que los responsables de la muerte de mi hijo no hayan sido castigados, y hasta que no se hayan hecho los cambios legislativos necesarios para impedir que maten a los hijos de otras madres y que las autoridades obstruyan a la justicia. No le deseo a nadie que pase por lo que he tenido que pasar yo estos siete años.

Signe Modén se refería a las conclusiones del informe, recientemente publicado, de la Comisión Osmo Vallo. El 14 de diciembre del 2000, las autoridades suecas establecieron una comisión especial para que «realizara una revisión global y exhaustiva del procedimiento de investigación del delito en relación con la muerte de Osmo Vallo». La Comisión Osmo Vallo presentó los resultados de la investigación a finales de abril del 2002. [Véase nota al pie]

El Resumen del informe de la Comisión reitera y confirma los graves temores que albergaban y ya habían señalado Amnistía Internacional y otras organizaciones, en relación con la muerte de Osmo Vallo, y con la subsiguiente investigación, sumamente deficiente, que llevaron a cabo las autoridades suecas sobre las circunstancias que rodearon esta muerte.

Osmo Vallo murió poco después de que lo detuvieran, el 30 de mayo de 1995. Los agentes de policía lo maltrataron, un perro policía lo mordió, y un agente le pateó la espalda cuando se encontraba de bruces sobre el suelo. Nadie intentó prestarle asistencia ni intentó reanimarlo. En vez de ello, los agentes lo condujeron al hospital, con las manos todavía esposadas.

La investigación policial de la muerte de Osmo Vallo no fue ni completa ni imparcial. La primera autopsia no se realizó correctamente: no tuvo en cuenta las declaraciones de los testigos y en consecuencia no examinó el cuerpo concienzudamente. El fiscal regional no parece haber observado las discrepancias entre las declaraciones de los testigos y la autopsia; ni tampoco inició actuaciones judiciales basándose en los numerosos testimonios de testigos presenciales sobre el trato que los agentes de policía habían dado a Osmo Vallo, trato que era coherente con las 39 lesiones y hematomas que se hallaron en el cuerpo. La Junta Nacional de Medicina Forense (*Rättsmedicinalverket*) obvió revisar de forma adecuada la autopsia. Los patólogos que realizaron las autopsias subsiguientes discreparon sobre si la violencia policial o la asfixia causada por la postura habían contribuido a la muerte.

En su relación de errores y deficiencias, el Resumen del informe de la Comisión señala, entre otras cosas, lo siguiente:

- C los dos agentes que practicaron la detención usaron fuerza excesiva que causó una violencia innecesaria, y no parecían conocer los riesgos que conllevaba el método de restricción del movimiento que utilizaron con Osmo Vallo;
- C no se había acordado suficiente respeto al hecho de que un ser humano había muerto en conjunción con la intervención policial;
- C la actitud de los encargados de la investigación de la muerte de Osmo Vallo estuvo influida por la imagen que de él tenía el servicio de policía de Karlstad antes de su muerte, es decir, la de un alborotador y un ser marginal en la sociedad;
- C tras la muerte, la policía se centró en el peligro de que se pusiera en entredicho su propia conducta;
- C las medidas que se tomaron para investigar la causa de la muerte de Osmo Vallo fueron insuficientes;
- C el lugar del crimen no se examinó ni selló;
- C no se realizaron pruebas forenses en el lugar del arresto porque la policía empezó a limpiar el lugar casi de inmediato;
- C los testigos que presenciaron la actuación de la policía no fueron escuchados en relación con lo ocurrido;
- C pese a que el caso requería claramente una autopsia completa, se tomó la decisión de realizar en su lugar una autopsia «parcial»;
- C pese a existir reglas explícitas para la remisión inmediata de un caso, se produjo un retraso de cerca de día y medio antes de remitirlo al fiscal —un retraso de crucial importancia que es razonable suponer perjudicó el resultado de la investigación—;
- C el fiscal «*no mostró determinación como líder de la investigación preliminar*». No participó personalmente en el interrogatorio de los testigos ni de los sospechosos, lo que resulta aún más inquietante visto que recaían las sospechas sobre agentes de policía. No mantuvo ningún contacto directo ni personal con el patólogo forense hasta muy adentrada la investigación ni ordenó una reconstrucción del lugar del crimen;
- C lo inadecuado de la primera autopsia hizo imposible que pudiera determinarse de manera absoluta si Osmo Vallo había recibido varias lesiones en la caja torácica en el momento de su muerte;
- C la emisión errónea de un nuevo certificado de «causa de la muerte» por la Junta Nacional de Medicina Forense tras la primera investigación forense, pese al hecho de que no habían salido a la luz nuevas circunstancias materiales;
- C el mismo patólogo forense que practicó la primera autopsia participó asimismo en la segunda, siendo esto improcedente; y
- C los dudosos fundamentos legales en los que se basó el fiscal general para decidir —varias veces, entre 1996 y el 2000— la reapertura y el cierre de la investigación preliminar sobre la muerte de Osmo Vallo.

En resumen, Amnistía Internacional acoge con satisfacción la dirección general de las conclusiones factuales de la Comisión. Sin embargo, la organización está estudiando si las propuestas de la Comisión son adecuadas a la luz de las recientes sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con el artículo 2 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, que consagra el derecho a la vida.

1 *Osmo Vallo - Investigation of an Investigation*, Statens Offentliga Utredningar, Estocolmo, abril del 2000, SOU 2002:37, Resumen. El informe íntegro de la Comisión tiene la referencia: Osmo Vallo Commission Official Government Report - S O U 2 0 0 2 : 3 7 y puede consultarse en Internet, en http://justitie.regeringen.se/propositionermm/sou/pdf/sou2002_37.pdf Esta declaración pública se basa en la traducción al inglés del Resumen de 16 páginas que proporcionó a Amnistía Internacional el Ministerio de Justicia sueco en mayo de este año. La traducción al español es de la Editorial Amnistía Internacional (EDAI).

\FIN

Documento público

Si desean más información, pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres, Reino Unido, en el número + 44 20 7413 5566 o visiten nuestro sitio web en <<http://www.amnesty.org>>. Para los documentos y comunicados de prensa traducidos al español consulten la sección «centro de documentación» de las páginas web de EDAI en <<http://www.edai.org/centro>>.